

18

Frata del robo echo al Ra-
mo de Guerra

En 167^o

1797

No 2

VOL. : 1670
Nº : 2
AÑO : 1797

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Robos efectuados por tres indios del almacen a cargo
del Administrador del Ramo de guerra.

Foj. : 16

Frata del robo echo al Ra-
mo de Guerra

En 167^o

1797

No 2

Año de 1797

24

Historia del lobo como el lobo
no se guarnice
1797
Año de 1797

1797
1797
1797
1797

1797
1797
1797
1797

Expo. 19
Yo. Int.

El Alcaide del Reino de Guernica hace
 presente: Haber hallado el Al-
 macen de su cargo falsada la gen-
 rana, por donde un Indio del Pueblo
 de los Altos Muchacho a Doce, a tre-
 ce años, acompañado con dos más del
 de Naguarón de los de la Drotacion
 de este Reino, han entrado, y robado
 como de Conco, a seis ^{ca} a Favaco
 segun Relaxacion del primero,
 y echo de menos el ^e exponer, y
 como en dicho Almacén se hallan
 hexxamienas de todas clases, y ob-
 ra, batar a furio, y de mas se no puede
 saver si le falta oro, a lo de esto,
 aung el nominado Indio primero
 declara no haver sacado mas que
 Favaco en diferentes ocasiones, el q
 vendia en la Plaza, a Carticeros, y
 otras personas, a medio d. el maro,
 batiendo esto en el dia a dos, y tres
 d. y porque dicho Indio no
 hiciera fuga, le ha echo poner
 en la Carcel por pronta prohiben-
 cia, y no tener donde asegurarlos

Logue Vocerenta de Paraguay
en su berra de examime logue
fuere de su Superior ayuntamiento

Diego de
Villalobos

Asump. 23 de Octubre del 1797.

Sequiere los Indios, y dare comij
al Fuor de Lolicia p. q. reciva i
ma sobre los puntos q. se refie

Piberas

En la Ciudad de la Asump.
cion del Paraguay en ve.
inte, y quasso dias del mes
de octubre de mil setecien

en los noventa y siete años en
 conformidad del antece^{te} auto
 el Sr. D. Tomas de Ortega Ser-
 nandez Cap.ⁿ de Dragones por S.M.

Tues de Policia, y especial co-
mision para la presente dilig.
por el Sr. Gov. Int. para a-
esta Real Caxtel, a efecto



En real.

SELLO TERCERO, VN' REAL,
AÑOS DE NUESTRO SEÑEOR
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
TA Y SIETE.

de evacuar la diligencia prevenida, y para ello, atendiendo a no ser incurrido en el tocamiento Carcellano el declarante, le nombra en Madrid por Interpares a Dn Pedro Torib. Cabrera, y a Dn Juan Cornelio Ruiz, de quienes ante mi recibí el Sr. Juez Juramto q' hicieron a Dios Nro Sr y una señal de Cruz segun forma de Vno, en campo del qual prometieron traducir, y explicar con toda legalidad todo lo que se le interrogare, y respondiere. En cuya consecuencia se le instruyó en la gravedad del juramto, y las penas que merecen los que se perjuran, y de toda lo qual enterado, pareció apercibido el juramto que le corresponde, atendiendo a q' parece tener la edad de diez y seis años, y el qual lo hizo a Dios Nro Sr, y una señal de Cruz, encargo del qual prometió decir verdad de lo que supiere, y se le precunze.

En esta razon se pareció a examinarlo, haciendole las preguntas siguientes.

Primera. se le preguntó como se llama, y en cuya Casa ha residido. Dijo por los Interpares llamarse Juan Manuel Parquel natural del Pueblo de los Alcor, y que ha vivido en Casa del Alcaide del Povo de Que.

raa D.^o Nicolas Murron.

Preguntosele si sabe, ó tiene noticia de la
apertura, y quebrantam.^{to} de la Ventana del
Almacén de D^o Frasco de Guerra? Dijo por
los Incapaces que sabe de la apertura, y
quebrantam.^{to} de la ventana que se espanta,
y que el propio Declarante fue quien lo
executo.

Preguntado si esto el Declarante lo hizo, ó fue
acompañado con otros, en cuyo caso los nomi-
brará? Dijo por los Incapaces haberse exe-
cutado solo sin intervencion de otra Persona.

Preguntado que especies y efectos ha saca-
do de D^o Almacén, y si ha sido influido á este
fin por alguno, ó algunos, nombrelor? Dijo por
los Incapaces, que ha sacado en quatro oca-
siones tabaco de Pico, en unas de á dos manojos,
y en otras de á tres, y que para la primera
vez lo hizo sin influir alguno, y para las demas
lo hizo por q^e le dijo otro Indio, cuyo nombre
ignora; y á efecto de esclarecer la verdad
se le previno al Declarante que si porriendole
pudiente, lo conociera, contaría que si, en su
virtud se le puso de manifiesto uno de los Pae-
ses, y espuso el Declarante ser el mismo q^e
le havia dicho para que entrase dentro de
en el Almacén, y le sacase tabaco, ofreciendole
le una Cruz de plata, la qual nunca se lo
dio. Y recomendado el Indio que se le puso á la
vista por su nombre dijo este llamarse
Jofe Manuel Perera.

Preguntosele como dice no haver sacado

(22)

mas Tabaco en las quatro ocasiones que ha en-
 trado en el Almacén, que de a dor, y tres marcos,
 que componen ocho, o nueve, quando el mismo
 Adm. representó a S. M. a las quatro cantidas
 la faltada, cuya verdad comprueba la inspecci-
 on que hizo su M. d. quando pasó a reconocer
 el pobo, en conuinando en un tiempo en un
 Petacon unos pocos marcos, y en otro la mitad
 menor de que es visto que falta a la verdad,
 y que sacó mucho más que lo que se declara-
 do. Dijo por los Interpretes, que ha sacado en
 las quatro ocasiones conferidas a quatro mar-
 cos en cada ocasion, y que oyó decir a los dos
 Indios del Pueblo de Tiquarion que en el dia ya
 no existen en la Administracion por haverse
 retirado a su Pueblo, que otros Indios havian
 entrado a sacar Tabaco. Fue uno de ellos se
 llamó Francisco, y del otro ignora el nombre.

Preguntado que si el Tabaco que lleva
 conferido ha sido sacado, si lo vendió a alguno,
 o nombre, y por que especie? Dijo por los Inter-
 pretes, que ha vendido a dos marcos a los Indios
 de Casa del mismo V. M. Nicolás Muñoz nom-
 brados Lorenzo, y Maniano, al uno por un
 tomo de hilo, y al otro por lo mismo, y que
 el uno de ellos no se lo ha dado, otro dos
 por un medio a un Indio de la misma Casa
 del Ramo, cuyo nombre ignora, y que era
 del Pueblo de Anis, que otros dos mandados
 a vender a la Plaza, se encontró con una Mu-
 ger que no la conocía, y lo llevó a su Casa, y
 viene tras de la Iglesia de la Encarnacion, y
 quien le dio los reales por ellos, y que siempre
 y quando la viere la convocaria. Fue otro



En real
SELLO TERCERO, VY REAL
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
NOVENA Y SEIS, Y NOVENA
Y SESTE.

don marcos vendió a Real en la Plaza a una
Muger Española, y a una Mubato quemada
la conocer y que no hubo más.

Preguntado por que motivo acusó a D. Ni-
colás Muñoz los dos Indios Puros en compa-
ña de él, de cuyas resultas los prendieron,
y en esta declaración solo culpa al uno, di-
ga, y expusiere la causa que tuvo para haver
lo acusado al otro, y omitido en esto? Dixo
por los Interpretes, que culpó a los dos Indios
Puros a D. Nicolás Muñoz, por que el uno
fue el que le ofreció la Caura de plaza, y el
otro el Pomo de hilo. Qui mismo expuso que
otro Indio del Pueblo de Arica llamado Juan
Ignacio Cayta, era el que le ayudaba a
declarante a tomarle el Tabaco que sacaba
del Almacén, exponiéndolo en la Verja para
fuerza, y recibir el Tabaco, por cuyo trabajo
le daba a un mara por cada ocasión, previni-
endole que en este acto declaró haver entre-
go a robar, en seis ocasiones, acompañan-
dolo en quarto el expuesto Indio Juan Ig-
nacio Cayta, y los otros dos solo sacando
en caparra dos marcos.

Recomendado como dice havien solam-
te sacado en los seis ocasiones a don marcos
en cada una, quando por las ventan que



En real.

23 5

SEELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE NRE SECCENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
TA Y SEETE.

hecho, y de los que ha dado remisa mayor nu-
mero, diga la verdad, y arienda al finam. que
ha prometido. Dijo por los Interpares, que por pu-
ro miedo, y temor no ha confesado la verdad,
en cuya vista persuadiendo le su M^{ra}. con amor,
suavidad, y dulzura a que sin temor alguno ex-
presare la verdad del hecho sin gravar a otros
que no hayan tenido parte con él, ni menos por
jurar su Alma, a que bolviendo en sí, dixo, q^e
la realidad del hecho ha sido, que entró por
seis ocasiones sacando en cada una de ellas qua-
tro marcos, que de esas seis ocasiones, en quatro
le acompañó el cirado Juan Ignacio Cayá, y
en las demas solo, dando a dho su compañero a
un mano en cada saca.

Recomendado a que exprese el derribo del ven-
tame Tabaco, que segun consta de su ultima
respuesta debe haver expresem^{te} dixo que todas
las partidas que lleva confesadas haver vendido,
y dado son los sujetos a quienes ha entregado,
a excepcion de uno Mustafa que no ha confesado,
y a quien tampoco conoce, a la qual le dio dos
manos por dos reales, la qual estaba en la Plaza.

Y haviendole leído esta su declaracion
y explicadole los Interpares, dispuso enor. que
todo era segun, y conforme ha declarado, sin
hacer otra cosa que añadir, o quitar, y no
firmó por decir no saber. hizo con lo

[Handwritten signature]

Interpretes; de que doy fe

Thomas de Ontiveros

Enm. S.

Pedro Jph Cabrera

Juan Cornelio Riquelme

Ante mi

Manuel Benitez

no co. con
Gen. P. de S. J. de S.

En el mismo dia concurriendo con estas diligencias el Sr. Juez de la Causa, digo de las dilig. hallandose en esta Real Caxel, dando paguero a lo prevenido por S. M., mardo parecer a su presencia a un hombre preso por error auctor a quien por no ser instruido en el idioma Castellano, le nombro por ausencia de Sr. Pedro Jofe Cabrera uno de los Interpretes de la anterior dilig. subrogando en su lugar a D.ª Yennusa Fernandez, de quien recibio ante mi su M. J. Juram. to que hizo a Dios nro Sr. y una señal de Cruz, prometiendo encargo de él traducir, y explicar fiel. m. te todo lo que se le interrogare al presente Declarando, y lo que este concertare; habiendose omitido por lo relativo al otro Interprete por tenerlo ya prestado este mismo dia bajo de cuyo gravamen debe entenderse la presente dilig. En esta razon se procedio a instruirle al Declarante en la gravedad del juram. to y sus penas, de que

inmeligenciado ante mi recibio su Mad. juras-
que hizo a Dios Nro Sñ, y una señal de Cruz
bajo de cuyo gravamen prometio decir ver-
dad de lo que supiere, y se le preguntado.

Primera^{te} se le interrogó como se llama
y de donde es natural? Dijo por los Inter-
pretes llamarse Josef Manuel Porcu natural
del Pueblo de Yaguaron.

Preguntado en donde ha vivido antes de hallar-
se preso? Dijo por los Interpretes que ha esta-
do en Cara, y servicio de Dn Nicolas Muñoz
Dom. del Ramo de Guerra.

Preguntado si sabe, ó tiene noticia del Robo
que se hizo en el Almacén de este: expone
la especie, efectos robados, el sujeto que lo
executó dando la razon de su Dño. Dijo
por los Interpretes que sabe este Declarante del
robo que se expresa, y que lo executó el Indio
Juelo Manuel, por haverle relacionado el
mismo ahora despues de haver estado preso, y
en cuyo tiempo en presencia de su Compañero
Pauqual Cambaj le dijo al que declara que
mucho tiempo antes de venir el Declarante
havia sacado varias veces Tabaco del Alma-
cén, y dado a otros varios.

Preguntado, quantos marcos de Tabaco le ha dado,
ó comprado el Declarante: que tiempo hace
succedió el Robo: quanto que le compró? Dijo
por los Interpretes haverle comprado quatro
marcos de Tabaco por un Tizado de Cuero
blanco, que se lo dió: que hace un mes se



En real.

SELLO TERCERO, VRS REEL,
AÑOS DE NRE SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA
Y SEETE.

halla destinado en el Marro de Guerra, y ha-
ran como otro dia compró dho Tabaco.

Preguntado si se informó el Declarante del
citado Mamel averiguando con él de don-
de havia sacado el Tabaco que vendia, para
proceder a su compra? Dijo por los Interpretes
que nunca hizo la averiguacion que se re-
fiere.

Recomendado por que motivo no hizo dho
averiguacion antes de comprarlo, sabiendo
que no havia esta especie en la Prov. como
es publico, y notorio, y que por otra parte
dho Muchacho no tenia de donde adquirirlo:
siguiendose de esto que fue sabedor del Robo,
y complice con él, mayoram. atendida la ve-
rateria con que se compró? Dijo por los Interpre-
tes, que haciendose cargo el Declarante de que
dho Sr Nicolas cada Lunes de la semana se
para el Tabaco al Declarante, y sin com-
pañeros, estaba en la creencia de que habia
se juntado los manos, y vendidole.

Preguntado quanto tabaco acostumbra repa-
rarse semanalm. Dijo por los Interpretes
que la orden, ó distribucion que se observa
es que un moro se ha de parar en una de
dos.

Recomendado como dice en su amercion
respuesta, queriendo evadirse del cargo



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
TA Y SEETE.

que le venuta con el debil pretexto de que
podia haver juntado los quatro marcos de la
nacion que le daba, quando de esta fu el
ma respuesta contra que cada mar se parecia
entre dos de que se concluye ser falso el
excusio de que ha usado, y por conuinciente
a labiendas del Nolo lo compró? Diga la ver-
dad, y atiende a la religion del juramento.
Dijo por los Interpretes que en una semana
toma uno un mar, no tomando e depondo
de tomar el oro, y en la siguiente por la
inversa toma el completo de las dos este.

Preguntado si ha presenciado el Declarante
darle nacion al Muchacho de esta especie?
Dijo por los Interpretes, que no ha visto darle
al Chinito la nacion que expresa la pregunta.

Recomiendo como dice en su anterior
respuesta no haver presenciado nacion alguna
que le haya dado al Muchacho, quando por
otra parte confiesa que los quatro marcos de
tabaco que le compró pudieron ser de su na-
cion, y mucho mejor debe presumirse esto
por ser ordinaria, y no ser Leon para darle
excusio: de que se sigue ser un puro artificio, y
excusio que ha fraguado, para evadirse del
cuyo que le venuta? Diga la verdad. Dijo

por los Interpretes que no sabe lo que ha de respon-
der sobre el particular.

Preguntado si habiendo afurado el trato de los qua-
tro marcos con el Indiccio, se los entregó en un
acto los quatro, ó en diversos tiempos, si alguno
presenció la entrega, y el trato, nombrela, y
como tambien diga si que por el dia ó de
la noche le entregó el Tabaco, y si vio, de
donde lo sacaba? Dijo por los Interpretes, que
no presenció persona alguna el asunto que tuvo
con el marcos la entrega que le hizo, que era
le hacia de noche, y en diversas ocasiones, y
que lo veia venir de fuera dentro quando le
traian el Tabaco.

Preguntado si el trato referido fue propuesto
por el Declarante, ó el Indiccio? Dijo por los
Interpretes, que fue propuesto por el Indiccio,
y no por el Declarante.

Preguntado si sabe haverle vendido al otro
compañero suyo preso: diga quanto, y por que?
Dijo por los Interpretes que ignora.

Preguntado si sabe que a otros extraños haya
vendido tabaco, ó otra especie: exprese a quie-
nes, quanto, y por que efectos, como tambi-
en el tiempo? Dijo por los Interpretes, que
ya lleva dicho en esta declaracion haver vendi-
do tabaco á otros compañeros del Declarante
como son á otro nombrado Jaquin del Pue-
blo del Sta. dos marcos ignorando el por que
se los dio, á otro nombrado Josef del Pueblo
de Atiná otros dos ignorando del mismo?
modo el por que. Fue esto lo dicho aqui en la
Carta. que ignora si para el dia estan aqui

En la Ciudad dho Indios.

8

(26) Preguntado si sabe haya robado otros efectos, expone los? Dijo por los Interpretes que ignora.

Preguntado si sabe, o presume de que haya ejecutado solo el robo, o por el contrario haya sido con ayuda, o auxilio de otros, en cuyo caso nombrelor, dando razon de su dicho?

Dijo por los Interpretes que ignora en todas sus partes si haya ejecutado en comercio de otros.

Y no habiendo mas preguntas que hacerte por ahora se le leyó esta su declaracion, de la qual entendido por los Interpretes de xeros enas conforme ha declarado sin haver cosa que añadir, o quitar, y dijo sea de edad de quinze años, demostrando su apocro con de diez y nueve a veinte años, y no firmó por decir no saber, niolo su Mad. con los Interpretes; de que con fe

Thomas de Ontoay

Enm

Juan Cornelio Ruiz, Ventura Fernandez
Antemi.

Manuel Penier

no con con
Pre. p. de oo. y cas

En el mismo dia mandó su Mad. parecer a su presencia a un hombre preso por error de quien instruido en la gravedad del juram.^{to}

En real.



SESO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE NRE SECECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SIETE.

ante mi le recibí su Mad. ⁴⁰ Juanm. que lo
trio a Dios Nro Sr, y una señal de Cruz
segun forma de Dño, encargo del qual prome-
tio decir verdad de lo que supiere, y se le
preguntó. En esta atencion se procedió a exa-
minarlo por medio de los ministros interpretes
haciendose las preguntas, y repreguntas sigui-
entes.

Primeram. se le preguntó como se llama, y de
donde es natural? Dijo por los interpretes la-
marse Parqual Cambay natural del Pueblo
de Laguaron.

Preguntado si sabe del Robo que hizo en el
Almacen del Puerto de Guenna por el Indio
Manuel? Dijo por los interpretes que ignora
el robo que se le pregunta; y que aunque
ahora despues de su prision sospechando el
Declarante, de que fuere por el Tabaco q le
havia comprado, y que dho tabaco tiene ro-
bado por él, le preguntó al referido indio
que le dijese si el havia robado aquel
tabaco que le havia dado, le contesto dicien-
do que no sabia.

Preguntado quanto tabaco le ha comprado, y
por que especie? Dijo por los interpretes que
compró dos masos de tabaco ofreciendole



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SIETE.

Dar un gouro de hilo ciuello urado, que tenía, lo qual no lo executó, por que havien^{do} quedado de darle el día sabado, y como dho día su Prision, no obstante que tenía recibido el tabaco.

Preguntado si sabe que á otros haya vendido tabaco el mismo Muchacho, y otra qualquiera especie, expone los sujetos á quienes se las comidades, y efectos dinamados de la venta? Dixo por los Interpretes que ignora de todo punto todo el contenido de esta pregunta.

Preguntado si sabe, ó tiene noticia de la compra de un Tirador de Cuero Blanco que le hizo el Indiccio á su compañero por Manuel? Dixo por los Interpretes que ahora en la Carcel supo de la venta que se expresa.

Preguntado que tiempo hace que se halla sirviendo el Declarante al Ramo de Guerra? Dixo por los Interpretes que hace mes se halla destinado en el Ramo de Guerra.

Preguntado que tiempo hace sucedio el robo, y quanto del onque quiso venderle el gouro al Indiccio? Dixo por los Interpretes que ya lleva dicho ignorar el robo, y que el trato lo hizo el día Viernes que se contó veinte del Corriente.

Preguntado de la me de quien hizo el trato

referido del Orenu nombrandolos en caso nece-
sario? Dijo por los Interpretes que no pre-
sencio Personna alguna el trato relacionado,
el qual paró en la manera siguiente: que
el citado dia Merces poco antes de la
Oraciones dixo el Declarante que deseaba
vender aquel Orenu por plata, lo qual
oyendolo el Indiceiro, le dixo, que le traia
dos marcos de Tabaco, y respondiendole q
si, inmediatamente paró a traer...

Preguntado si vió el Declarante de don-
de traia, ó sacaba dho tabaco? Dijo por
los Interpretes, que nunca reparó de donde
lo traia, ó sacado.

Preguntado como tuvo valor de comprar, y
vender el Tabaco del Indiceiro Manuel, á
sabienda de que era una Criatura, y por
lo mismo no temia de donde traerlo, ó me-
nos que fuese robando, ^{te} ~~en~~ un ti-
empo de firma escarés? Dijo por los Interpre-
tes, que como su Amo Sr. Nicolas Murro
acostumbra darle cada semana de la sema-
na la racion de Tabaco, se hizo cargo el
Declarante de que con este motivo huviese
adquirido.

Preguntado quanto racion es la que les dá
á cada uno en las ocasiones que lleva decla-
radas, y si ha visto darla tambien al Mu-
chacho? Dijo por los Interpretes que dos
Peones se paxan de un marco de Tabaco, y q
aunque nunca vió el Declarante que le

10

dice rasion, pero siempre estuvo en la creencia
de que tambien tocara, y por eso no tuvo embaraxo
de tomarle.

Reconvenido como dice que no tuvo embaraxo
en tomarle el Tabaco por que penso que por
medio de la Rasion adquiriere, quando de
si misma respuesta se prueba lo contrario;
pues confesando el Declarante que un mar se
partia entre dos, nunca pudo darle masos
enteros, de que se sigue ser falso el presente
de que se vale, y por consiguiente fue sabe-
dor del Robo? Diga la verdad, y arrienda al
Juram^{to}. Dijo por los Inexpreses, que se ratifi-
ca en que siempre penso de que el Tabaco q^e
le dio fuere resultado de su rasion, arriendan-
do a que siempre arrieta el mencionado Mu-
chacho con el Dho Adm^{or}.

Preguntado si sabe el Declarante que el
referido D. Nicolas huviere sabido el robo
que se le hizo, y como lo sabe? Dijo por los
Inexpreses que ahora en las presentes circun-
stancias sabe que supo Dho su Amro.

Reconvenido como se afirma con pertinacia
y visible abandono del Juram^{to}, negando a
cercadam^{te} la ciencia del robo, quando de
erro^r ^{a otros} contra, que hallandose ya en esta Car-
cel preso los tres, confeso alli en presencia
del Declarante el propio Muchacho, que no
solo a los dos, si tambien a otros que han
estado en el Ramo de Guerra haciendo
amros de ellos, y fuera de ellos a otros
havia estado, dando, y vendiendo Tabaco?
Diga la verdad con aperebim^{to} de que se

Tu real.



SELO TORO, 17 REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SEIS.

le aplicaron las penas del Perjurio. Dijo por los
Interpretes, que si como nunca dentro el Mucha-
cho, hallandose ya preso en presencia del De-
clarante que no solo a ellos, a los anteriores
a ellos, sino tambien a otros en otros ha ven-
dado, y vendido tabaco, lo qual ha empujado
el declarante pensando que solo estaba obliga-
do a confesar lo que havia visto; sin embar-
go de que se le explico con repeticion lo que se
comprehendia el juram^{to}.

No haciendo mas preguntas que hacerle
por ahora, se le leyó en presencia de los
Interpretes, y entendido de ella, añadió por
pregunta que se le hizo de que por que ha-
via sabido Dn. Nicolas haverle robado, q^e
se ratifica diciendo que ignora de quien
hizo la denuncia. Y que en todo lo demas
se ratifica, que ignora su edad, y segun su
aspecto demuestra ser de veinte años, y
no firmó por decir no saber, y lo hizo
su Mad. con los Interpretes; de que doy fe
Ent. remy. = autor = C. Em. = Verros =

Manuel Benítez
pro de los por las
que se le dio y tal
[Signature]

Thomas de Ortega, Juan Cornelio Ruiz
Ent. remy. = autor = C. Em. = Verros =
Benigna Fernandez
Ante mí: En la

En real.

11

(29)



SELLO TERCERO. VN R. C. A. L.
AÑOS DE NUESTROS SEÑORES
NOVESENTA Y SEIS. M. D. C. L. X. VI.
TA Y SETE.

Ciudad de la Asunción del Paraguay en veinti
tres dias del mes de Octubre de mil seiscientos, no
venta y seis años. continuando con el Sr. D. Diego
de Arce y su hijo mandado el Sr. Juan de Olaz
compañero de viaje a D. Maria Rosario de
norder, reconocida y conferida por el Indio
Juan Manuel, y puesta en su declaracion ha
verse vendido tabaco, y para proceder a con
vertir la q. le correspondia, antes me recibio
se hizo juramento q. hizo a Dios nuestros Señores
y a su Real de Caza segun forma de D. O. en
cuyo del qual prometio decir verdad de lo que
supiere y es el siguiente.

Preguntosele si es cierto haberle vendido el Sr.
Indio Juan Manuel dos marcos de Ta
baco por dos reales de p. con ocasion de q. la de
la misma iba por la Plaza. Dijo q. es cierto ha
verse enoncedado la declaracion en la Plaza con
el expresado Indio, en cuyo tiempo le ofrecio
a la declaracion los dichos dos marcos de tabaco
por dos reales, y como no los tuviere, lo llevo a
casa de su hermano Plinio Gabriel Valder, y
quien se los compio dandole los dos reales se
pedidos.

Preguntosele si tiene otro q. el expresado In
diano tuviere mas tabaco q. los vendidos,
o hubiere vendido a otras. Dijo q. no tubo
mas tabaco q. otros dos marcos, ni menos sabe

haya sentido a otros.

Preguntosele como tubo talos de començar a comprar el tabaco expuerado por los dos reinos quando en el presente tiempo se expuerima una escusa grande de esta especie llegar al expueso de pedir los ramos por cada maro; y q^e por lo mismo nunca pudo presentarse la Declaracion de la ley hecha en q^e fueren cobrados? Dijo q^e hauiendo cargo la declaracion q^e fuere mandada por su Magestad, no tubo embargo de llevarlo a su hermano, o a q^e los comprare, y tambien porq^e eran los maros pequenitos.

Preguntasele si tubo sea dependiente de Tomerico de Villalba Muñoz Administrador del Reino de Guayana para afirmar en su anterior respuesta q^e suponiendo fuere mandado por su Magestad, para brochar a llevarlo a casa de su hermano? Dijo q^e como sea costumbre de todos, no tubo embarazo de llevarlo.

Reconvenida como quisiere evadirse del delito de q^e ha enmendado, q^e era mandado por repetidos Autos de buen Poro q^e ninguna persona vniere a dar a persona sospechosa de la clare y calidad del expuerado de Indias? Dijo q^e ya heca d^e q^e jurgo fuere mandado por algun Auto suyo, y como era una cosa en su conciencia, nunca jurgo pudiese haber.

Y haviendosele leído esta Declaracion y respuesta de ella satisfizo, y ratifico los testis d^e no d^e ni quise en cargo del Ayuntamiento q^e ignoraba nada y segun su aspecto de memoria sea de tener y tantos d^e

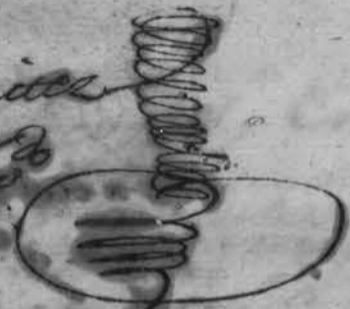
años, y no firmo por decirlo saber, siolo su
mrd, de q. doy fe.

Thomas de Ortega

Enm. de Inmuni

Manuel Benites

no cae con
C. p. de los y. de



En el mismo dia mande comparecer ante si a
Fabriel Balder de quien antes me recibio su mrd
jurant. q. lo hizo a Dios nuestro Señor y su re-
nal de Cruz prometiendo en cargo del qual de
cin reales de lo q. supiere, y se le preguntó.

Preguntado si es cierto haver comprado o el
Indicito Juan Manuel dos marcos de Ta-
baco q. por cometa de su hermana Política
Maria Rosario Hernandez llevo a tu casa, y
efectivamente le dio los dos reales? Dijo: q. es cien-
to como por dos reales los dos marcos de Ta-
baco, los qual es le llevo a su hermana, y
no el indicito, pues este nunca llevo a tu
casa.

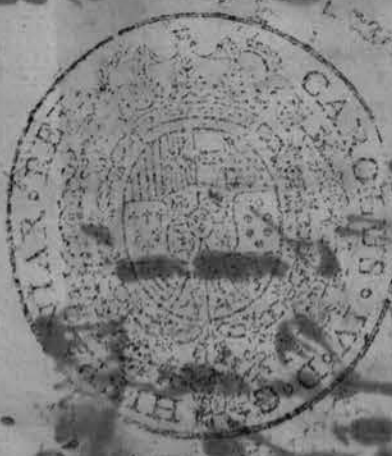
Preguntado si dicha su hermana le expre-
so de quien los havia comprado? Dijo: que
nunca le expreso de quien fueren, ni tam-
poco el precio.

Preguntado, si en virtud de q. el precio q.
le pedía era barato, no sospecho de q. hu-
vier sido robado el tabaco? Dijo: q. nunca
sospecho fuere robado, lo que por q. se los lle-
vo su misma hermana, y lo otro por q. eran
chicos los marcos.

Y haciendole leído esta declaracion, y en

C. de Ind. de Ind. de Ind.

81



En real.

ESSE TERCERO VN REAL,
LOS DE NRE. SECTORES
S. O. Y N. O. Y NOVENO
T. 3. 3. 3.

tenido de ella no firmo y ratifico ante
nos q. queras, ni añadix en cargo del
juram. fho; q. er de edad de ochenta y
un años; y firmo con su rra de que
do y fe

Thomas de Ortega
Enm.

Rabiel Valdez Antemí

Manuel Pente
no con don do
p. p. de don y fho

En la Ciudad de la Asumpcion del Para-
guay en treinta dias del mes de Octubre de
nra. fercencia noventa y siete en continu-
acion de otras dilig. mando pacer en su
paciencia el son de ellas al Indio Lorenzo
Pya, a quien con consideracion a no ser int-
ruido le nombro por Intepreta ad hoc
Ignacio Comabria, y en Juan Ignacio Lon-
gales, quienes juraron a Dios nro. Señor
y una señal de Cruz segun forma de Dho
encargo. del qual prometieron usar bien



Un real.

SELLO TERREERO, VNS. REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, 3 NOVENA
TA Y SEETE.

31

y fielmente el oficio de Intenpretes. En esta
razon ante mi recibio su M^{ra}. Juram^{to} al
arado J^{no} Luis Lorenzo que lo hizo a Dios
y No^s Señ, y otra señal de Cruz en cargo
del qual prometio decir verdad de lo que
supiere, y se le preguntó, en cuya conformi-
dad se procedio a examinarlo por las pre-
guntas sig^{tes}, haviendosele antes informado
en la gravedad del Juram^{to} y las penas
que merecen los q^{os} se perjuran.

P^{ra}meram^{te} se le preguntó si el declarante
ha estado en Casa, y servicio de S^{ra}. Vi-
colas Murros Adm^{te} del Ramo de Que-
rrela? Dixo por los Intenpretes que es cierto
haver estado en servicio del expresado

D^{no} Nicolas

P^{ra}segundo se le preguntó si con este motivo concio al
Indicicio Juan Man^{te} de Casa, y servicio de
D^{no} S^{ra}. Nicolas? Dixo por los Intenpretes
que efectivam^{te} ha concio al Indicicio
Juan Man^{te}.

P^{ra}tercero se preguntó si sabe, o tiene noticia del robo
que expuso en el Almacén del citado Ra-
mo de Guerra D^{no} Juan Man^{te}? Dixo por
los Intenpretes, que solo supo haver robado

quando delante de su Arno declaró que él
havia sido autor del robo del Tabaco.

Preguntado si sabe, ó tiene noticia la can-
tidad que huviere sacado, y los sujetos
a quienes huviere dado, ó vendido? Dijo
por los Interpretes, que no sabe la cantidad
que huviere robado, ni los sujetos a quienes
huviere dado, ó vendido, solo si cierto
dia viniendo el Declarante a Casa de
su Arno para llevar el dinero, y comprar
Carne en la Plaza, vio entrar en la Venta
una del mismo Almacén al Indio Maná
del Pueblo de Jaguaron, mas nunca re-
paró si venia Tabaco, ó que sacase algo
por otra Verrana.

Preguntado si dió cuenta, ó parte a
su Arno de aquella novedad, q^{ue} havia
notado con el Indio puesto en la Verrana
del Almacén, y por q^{ue} motivo no
executo? Dijo por los Interpretes, que
aunque no dió parte a su Arno, pero
dió al Capas, del Declarante, y de los
Coimas nombrado Juan de Mora Orzigo-
ta, quien dió parte al citado Sr. Mis-
lan.

Preguntado si el Declarante le mercó
algún Tabaco, y si lo hizo, por que á sabi-
endas por que no venia, ni de donde haver-
lo? Dijo por los Interpretes, que nunca
lo mercó Tabaco alguno, aunque le

32

ofrecio darle por un gorro de hilo que como
el declarante, con cuyo motivo le pregun-
to que adonde havia hallado el tabaco,
y le comento diciendole que havia comprado
por leña; lo qual no obstante no le quiso
vender el gorro por no tener uno.

Recomendado como dice no haberle compra-
do tabaco alguno, q. do el mismo Indiccio
Juan Man. confeso en su declaracion ha-
verle dado dos pesos por el gorro, y
que nunca se lo entregó: diga la verdad,
y ayenda al jurar. Dijo por los Inter-
pues que se garantiza en que no le dio ta-
baco alguno, y que falta a la verdad
Dn Juan Man.

Y no haciendo mas preguntas q ha-
ceale se como era declaracion y se le leyó
y por medio de los Interpues dijo
garantizarse en todo su comercio sin tener
otra cosa que añadir o quitar, que no
le toca en las generales de la Ley, y
que ignora su edad, y segun su aspecto
demuestra ser de diez y ocho a diez, y
nuebe años, y no formó con decencia
no saber niolo su Mpd. con los Inter-
pues; de que doy fe
Em. rej. = Juan = Vale — Em. do = G. = J.

Juan Manuel
procurador con
fe

Thomas de Ordoñez
Enm. J.
Interm.

Jph y Francisca Sanchez
Juan Ignacio Gorr.

Tu real.

SELLO TERCERO, VV REEL,
DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENA
TA Y SETE.

En el mismo dia, en virtud de la cira
que hace el Indico en su confesion del
Indio Moriano, mando su Mro: con-
parecer ante si a este, a efecto de esa-
ciar su declaracion como corresponde y
para ello, instruido en la gravedad
del juram^{to} y las penas de lo perjurado,
ante mi le recibio juram^{to} que hizo a
a Dios Nro Sr. y una señal de Cruz
encargo del qual prometio decir ver-
dad de lo que supiere, y se le preguntó.
En esta atencion se procedio a exa-
minarlo por medio de los mismos
Interpretes juramentados, haciendole
las preguntas. Sig.

Primera. ¿Se la impropio si es cierto ha-
ver comprado al Indico Moriano
Juan Man. de Casa, y servicio de D.
Nicolas Munio Dom^o del Partido
de Guerra dos masos de tabaco? Dijo
por los Interpretes que es cierto haver
comprado de Juan Man. los dos masos
de tabaco, dandole un gorro de tubo
blanco que tenia, y aunque le preguntó
que a donde havia hallado, le respondió



En real.

15

SESO TERCERO, VN. R. S. A. S.
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
MDCCLXXII, Y NOVENA
TA Y SETENTA.

33

hacian ver ya que havia comprado con el fin de llevarle a su Padre, y como quise que le expusiere que se hallaba juram.^{te} ne. citado del Jorro, y por otra parte el Declarante tambien necesitado del tabaco, no tuvo reparo en comprarle.

Preguntado por que motivos tuvo valor de comprar a una Persona sospechosa, e incapaz de que pueda adquirir por medios licitos qualquiera efecto que tenga para venderlo, pues se tenia robado, como en efecto se compraba el tabaco, se hace complice en el robo. Dijo por los Interpretes que compró ignorantemente que fuere robado.

Preguntado si sabe, o le consta del robo. Dijo por los Interpretes, que no vio, ni supo del robo que se verifico hasta hora que fue preso.

Preguntado, si sabe, o tiene noticia de q. a otros huviere dado, o vendido tabaco, nombrelor en caso necesario. Dijo por los Interpretes, que ignora en todas sus partes.

Y no habiendo mas preguntas que hacerse, se cerró la presente dilig.^a en

cuya declaracion siéndole leida y expli-
cada por los Interpretes dixo por ellos
que se afirma, y ratifica en su tenor
sin tener otra cosa que añadir lo quise
en cargo del Juram^{to} fho: que igno-
ra su edad, y segun su aspecto demues-
tra ser de treinta, y tantos años, y
no firmo por decir no saber, hirole su
Mad. con los Interpretes: de que doy

De

Thomas de Montoya

Juan

Jph^e Leoncio Sandoval

Juan Ignacio

Interprete

Gonzalez

Manuel Pineda
con con po
no p. de sus
fo.

Assumpcion, y Noviembre treinta de
mil setecientos noventa y siete

Respecto de estar concluidas estas
dilig^{as} de sumaria averiguacion, dese
cuerra con ellas al Sr. Gov. Interd.
para que se nive tomar los Prov.
que en este convento, en Turcia

34

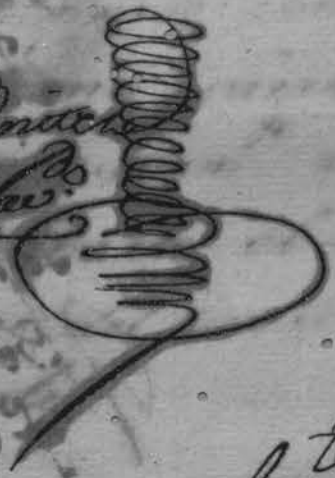
arrojandose no haverse podido haver
al Indio Juan Ignacio Cayra, por haver
se retirado a su Pueblo.

Ortosa

5

Antemi

Manuel Benítez
no. 1.º de los. y. f. 1.º



Trump on 1.º de Nov.º de 1797.

El Juez de Policia corregirá paternalm.
al Indio de menor edad que tra robado los
maroj de tabaco al Ramo de Guerra, remiti-
endolo a su Pueblo por mano del Apodexado,
dando orden al Ami.º de Atiza p. q. cambie
al Indio Comprehendido en el Robo Juan
Ign.º Cuita, poniendo en libertad a los demas
Naturales p. no vultar contra ellos delito al-
guno.

Riberan

[Signature]

D.º Zamora

[Signature]

En dho dia se conuio al Indio de menor edad

